



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ELÍAS MICHA ZAGA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM VALENZUELA, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROBIOMED S. A. DE C. V., A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR JOSÉ ELÍAS RIZK AZIZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que con fecha 2 de julio de 2012, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 4 de "LAS REGLAS" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 3 de julio de 2012, publicó la Convocatoria 2012 del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

SEGUNDO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LAS REGLAS"; mediante oficio número 203G120007/583/2012 emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificó la autorización de la canalización de recursos a favor del "EL SUJETO DE APOYO" por un monto de \$22,438.80 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.), para e

ELI Z

ES



desarrollo del proyecto denominado: "Desarrollo de una metodología DO-STAT para la fermentación de bacterias metilotróficas productoras de proteínas recombinantes" correspondiente a la modalidad: II) Proyectos de Jornadas de Desarrollo e Innovación Tecnológica Universidad Empresa.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT"

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que el Doctor Elías Micha Zaga es el Director General del "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

EMZ



II. DECLARA "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 49867 de fecha 26 de abril de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría No. 68 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 16 de junio de 1978 bajo el número 24, fojas 23, volumen 1048; y Escritura Pública Número 16271 de fecha 1º de marzo de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la notaria No. 33 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la propiedad en fecha 25 de Julio de 1979 vista en el folio número 00008554
2. Que tiene por objeto: la elaboración, compra, venta e importación y exportación de productos medicinales, biológicos, alimenticios y de perfumería.
3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública No. 687 de fecha 12 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez , Titular de la Notaría No. 205 con residencia en el Distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2012/792, de fecha 13 de Junio de 2012.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA" y lo acepta.
6. Que su registro federal de contribuyentes es PRO780201IDA.

EMBL

SE



7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Cruce de Carreteras Acatzingo-Zumpahuacan Col. Shiperes C.P. 52400. Tenancingo, México.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total \$22,438.80 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado: "Desarrollo de una metodología DO-STAT para la fermentación de bacterias metilotróficas productoras de proteínas recombinantes" correspondiente a la modalidad: II) Proyectos de Jornadas de Desarrollo e Innovación Tecnológica Universidad Empresa.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal y de acuerdo con "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA".

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] a nombre de Probiomed. S.A. de C.V., de la Institución [REDACTED] [REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", la factura con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, por cada una de las ministraciones y por concepto de "Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Desarrollo de una [REDACTED]

EMBL



metodología DO-STAT para la fermentación de bacterias metilotróficas productoras de proteínas recombinantes" de la Convocatoria 2012 del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) "EL COMECYT" se compromete a aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL SUJETO DE APOYO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir lo contenido en "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA", así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar "El PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el presupuesto de "EL PROYECTO", descrito en el ANEXO 2.

EMBA





- c) Desarrollar "**EL PROYECTO**" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, descrito en el **ANEXO 2**.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE y FINAL**, los cuales deberá entregar junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 2** del presente convenio, "**LAS REGLAS**" y "**LA CONVOCATORIA**".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "**EL COMECYT**" o por las instancias revisoras que correspondan.

SEXTA. RESPONSABLES

"**EL SUJETO DE APOYO**", designa al Dr. Néstor Octavio Pérez Ramírez, Coordinador de Investigación como Responsable General de "**EL PROYECTO**". En caso, de que el Responsable General sea sustituido, "**EL SUJETO DE APOYO**" deberá notificar por escrito a "**EL COMECYT**".

"**EL COMECYT**" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

SÉPTIMA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE Y FINAL

Las partes acuerdan que "**EL SUJETO DE APOYO**", deberá entregar por escrito y en papel membretado y/o con sello oficial el **REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE** de cada etapa en original, con total apego al formato establecido por "**EL COMECYT**" a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme a lo estipulado en el numeral 16 de "**LAS REGLAS**" y cumplir con los plazos establecidos en el **ANEXO 2**.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "**EL PROYECTO**", "**EL SUJETO DE APOYO**"

EMBL



presentará los Reportes Técnicos y Financieros de avance, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los Reportes Técnicos y Financieros de Avance deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de "EL COMECYT", a los reportes técnicos y financieros de avance y final que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un REPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO FINAL en donde se especifique de manera puntual cuales fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2; debiendo incluir el status de los participantes en "EL PROYECTO"; cumpliendo con los mismos requisitos de los REPORTE TECNICO Y FINANCIERO DE AVANCE, señalados en "LAS REGLAS".

OCTAVA. SUPERVISION

"EL COMECYT" cuando lo estime conveniente podrá supervisar las actividades de "EL SUJETO DE APOYO", relacionadas con "EL PROYECTO", así como las actividades de los profesionistas o en su caso expertos que intervienen en el mismo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

EMBL

[Handwritten mark]



DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

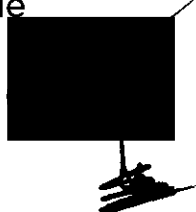
- A) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas.
- C) No presente el reporte técnico y financiero final o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- E) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero y final hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

EMBA





Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o comprobados, en el plazo de 30 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES



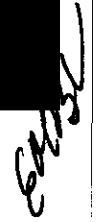
Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 28 de junio del 2013 de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL COMECYT"

DR. ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL

POR "ENSUJETO DE APOYO"

LIC. JOSÉ ELÍAS RIZK AZIZ
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. ELSA MARGARITA DE LOURDES
BLUM VALENZUELA
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

LIC. DULCE VICTORIA
CONTRERAS GARCÍA.
GERENTE DE VINCULACIÓN
PROBIOMED S. A DE C. V

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN,; EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA PROBIOMED S.A. DE C.V. EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012 CONSTE.